



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

VISTOS; la Directiva N°020-2020-CG/NORM aprobada con Resolución de la Contraloría N°392-2020-CG de fecha 30 de diciembre de 2020 (publicada el 07 de enero de 2021), la Directiva N°012-2023-CG/GMPL aprobada mediante Resolución de Contraloría N°349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, el Oficio N°000011-2026-CG/OC2803 de fecha 22 de enero de 2026, el correo institucional de fecha 04 de febrero de 2026, el Informe N°00067-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N°00096-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 09 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RIS), aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/G, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo y 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, es de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°728 y N°1057;

Que, el artículo 71 del acotado reglamento señala lo siguiente:

“Artículo 71. - Acciones de desplazamiento para los servidores de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728

El desplazamiento es la acción administrativa mediante la cual, un servidor teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación,



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

experiencia laboral y nivel remunerativo alcanzados, es desplazado para realizar funciones iguales o similares.

Las acciones de desplazamiento para los servidores de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728, son las siguientes:

- a) El encargo*
- b) El destaque*
- c) La rotación*
- d) El traslado*
- e) La permuta*
- f) La comisión de servicios”;*

Que, el artículo 85 del RIS señala que, *“La rotación es la acción de desplazamiento temporal de un servidor al interior de la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando, para prestar servicios en un órgano o unidad orgánica distinta a la que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa”;*

Que, el artículo 86 del RIS, respecto a las características de la rotación indica:

“Artículo 86. – Características de la rotación

- 86.1. Por la acción de rotación el servidor realizará funciones o actividades similares a las que desarrollaba previamente.*
- 86.2. La rotación debe contar con la conformidad del jefe inmediato del área de origen, y debe estar sustentada en las necesidades del órgano o unidad orgánica de Sede Central u Órgano Desconcentrado donde labora el servidor”;*
- 86.3. La rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal. De subsistir la necesidad, se puede renovar por un periodo igual, siendo necesario que se comunique esta decisión al servidor”*

Que, asimismo, el artículo 87 del RIS precisa sobre las modalidades y formalidad de la rotación:

“Artículo 87. – Modalidades y formalidad

La rotación puede ser:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

- a) *De un órgano o unidad orgánica a otro órgano o unidad orgánica en la Sede Central u Órgano Desconcentrado donde viene laborando el servidor.*
- b) *De un órgano o una unidad orgánica a la Oficina Registral u Oficina Receptora del mismo Órgano Desconcentrado.*
- c) *La rotación se formaliza con la Resolución de la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.*
- d) *La rotación se autoriza para atender asuntos de carácter institucional, orientados al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad”;*

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo de la Directiva N°020-2020-CG/NORM aprobada con Resolución de la Contraloría N°392-2020-CG de fecha 30 de diciembre de 2020 (publicada el 07 de enero de 2021), modificada por la Resolución de Contraloría N°24-2021-GG de fecha 21 de mayo de 2021, señalan respecto a las obligaciones del titular de la entidad

6.3. “De las Obligaciones del Titular de la Entidad

(...)

- b) *Proporcionar la infraestructura, recursos logísticos, tales como mobiliario y equipos informáticos, mecanismos de seguridad de la información, materiales, insumos así como el personal del OCI y medidas de protección de las personas y bienes, que sean necesarios para que el OCI ejerza sus funciones, conforme a la normativa vigente y según las necesidades identificadas por la Contraloría.”*

Que, en esa línea, el numeral 7.2 del artículo 7 respecto de la acotada directiva, señala respecto al personal del OCI, lo siguiente:

“El personal del OCI está conformado por el personal especializado en control, así como por el personal para apoyo técnico administrativo, con vínculo laboral o contractual con la Contraloría o la entidad, según las disposiciones que para tal fin establezca la Contraloría.

(...)

El personal para apoyo técnico administrativo corresponde a los recursos humanos que la entidad proporciona, a fin de garantizar el normal desempeño de las funciones del OCI (...).”



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

Que, el literal C.2) del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, aprobada por Resolución de la Contraloría N°349-2023-CG de fecha 29 de setiembre de 2023, señala respecto al funcionamiento del OCI durante el proceso de Incorporación que *“Durante el proceso de incorporación y después de culminado el mismo, inclusive, la entidad pública garantiza la continuidad del funcionamiento del OCI a través de la dotación del personal técnico administrativo que resulte necesario (...)”*

Que, mediante Oficio N°000011-2026-CG/OC2803 de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°IX, señaló al Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, en atención a la renovación de la rotación del servidor Manuel Elviz Lecaros a la referida subunidad, que, la misma se da, siempre y cuando Zona Registral N°IX proporcione otro personal para la ejecución de los servicios relacionados a programarse en el Plan Anual de Control 2026;

Que, mediante correo institucional de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N°IX, solicitó a este despacho gestionar la rotación de la servidora Fabiola Guadalupe Montes de Oca Vidal de la Subunidad de Registro de Personas Jurídicas Naturales a la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI), con efectividad al lunes 9 de febrero del 2026;

Que, mediante Informe N°00067-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN de fecha 05 de febrero de 2026, el Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral brindó su conformidad a la rotación de la servidora Fabiola Guadalupe Montes de Oca Vidal, a la Oficina del Órgano de Control Institucional, a partir del 09 de febrero de 2026;

Que, a través del Informe N°00096-2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de la revisión respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del artículo 19 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, sometió a consideración de este despacho las modificaciones pertinentes, precisando que a efectos de continuar con el trámite, resulta viable la emisión del acto resolutivo, que resuelva aprobar, el desplazamiento temporal, bajo la modalidad de rotación de la servidora Fabiola Guadalupe Montes de Oca Vidal de la Subunidad de Registro de Personas Jurídicas Naturales de la Unidad Registral al Órgano de Control Institucional de esta Zona Registral, a partir del 09 de febrero de 2026;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

Que, en virtud a lo expuesto, esta Jefatura, evaluando los actuados y la normatividad vigente, considera oportuno emitir el acto administrativo que formalice, la rotación de la servidora Fabiola Guadalupe Montes de Oca Vidal de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales al Órgano de Control Institucional, con la finalidad de que desarrolle labores de apoyo técnico administrativo, por el periodo comprendido desde el 09 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3. del artículo 86 del RIS, que señala: *“La rotación es de carácter temporal y no puede tener una duración mayor al año fiscal. De subsistir la necesidad, se puede renovar por un periodo igual, siendo necesario que se comuniqué esta decisión al servidor”* (subrayado agregado);

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Subcoordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal p) del artículo 38 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado por las Resoluciones de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00077-2025-SUNARP/GG, N°00092-2025-SUNARP/GG y N°00006-2026-SUNARP/GG de fechas 07 de mayo de 2025, 03 de junio de 2025 y 14 de enero de 2026, respectivamente, así como en virtud de la Resolución Jefatural N°606-2025-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 28 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el desplazamiento temporal, bajo la modalidad de **ROTACIÓN**, de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral al Órgano de Control Institucional, de la servidora **FABIOLA GUADALUPE MONTES DE OCA VIDAL**, por el periodo comprendido desde el 09 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N°00080-2026-SUNARP/ZRIX/URH

Lima, 09 de febrero de 2026

Artículo 2.- PRECISAR que la servidora **FABIOLA GUADALUPE MONTES DE OCA VIDAL** seguirá percibiendo la misma remuneración, beneficios sociales y condiciones de trabajo.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la parte interesada, a la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral, a la Jefatura Zonal y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
SONIA YNÉS ROBLES HUANCA
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sunarp